



Cuestión 5 del

Orden del Día:

Seguimiento de las actividades de la OACI en materia de instrucción y recursos humanos

Protocolo de autorización de centros de instrucción de las AAC para la formación de controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica

(Presentado por la Secretaría)

RESUMEN	
<p>Esta nota de estudio presenta información respecto a la propuesta efectuada por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica del SRVSOP, para el desarrollo de un protocolo para la autorización y vigilancia de centros de instrucción de las AAC, destinados a la formación de controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica, durante el programa de trabajo del año 2015.</p>	
Referencias:	
<ul style="list-style-type: none">• Actividades Programa TRAINAIR PLUS Newsletter (agosto- septiembre 2013).• Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Licencias al Personal, Enmienda 172.• Informe de la Décima Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica del SRVSOP (Lima, 12-15 de agosto 2014).	
Objetivos estratégico de la OACI:	<p>A – Seguridad Operacional</p> <p>C – Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo.</p>

1. Introducción

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), con sede en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, tiene como misión proporcionar asesoría a sus 12 Estados miembros con miras de superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de la seguridad operacional, de acuerdo a las normas y métodos recomendados que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944).

1.2 En ese sentido, desde el inicio de sus actividades bajo el Proyecto RLA/99/901 en el año 2002, ha logrado no solo culminar con éxito el desarrollo de 31 reglamentos con requisitos comunes entre sus Estados denominados Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), sino también el desarrollo

de manuales y circulares de asesoramiento para su efectiva aplicación, cubriendo de esta forma los SARPS de los Anexos 1, 2, 6, 7, 8, 14, 16, 18 y 19.

1.3 Por su parte, los Estados han venido efectuando un arduo trabajo en los procesos de armonización y/o adopción de estos reglamentos, registrándose a la fecha 6 Estados que han culminado este proceso, estimándose la finalización del mismo por el resto de Estados en el año 2016.

2. Análisis

2.1 En lo que refiere a los reglamentos que corresponden al Anexo 1 sobre Licencias al personal y específicamente aquellos relacionados a los centros de instrucción reconocida que se detallan a continuación, el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica del SRVSOP ha venido incluyendo oportunidades de mejora a fin de poder cumplir al 100% con los requisitos establecidos en el citado Anexo, para beneficio de los Estados.

- a) LAR 141 – Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo;
- b) LAR 142 – Centros de entrenamiento de aeronáutica civil; y
- c) LAR 147 – Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves.

2.2 Asimismo, una fuente de retroalimentación para la mejora continua de los reglamentos y manuales asociados, está constituida por:

- a) Las actividades del enfoque de observación continua (CMA) del Programa universal de auditorías de vigilancia de la seguridad operacional de la OACI (USOAP), que permiten determinar aquellos SARPS en los cuales los Estados no registran un adecuado nivel efectivo de cumplimiento;
- b) los protocolos utilizados por los auditores de la OACI para evaluar el nivel de cumplimiento efectivo de aquellos elementos críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional; y
- c) el sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD de la OACI) versus los LAR, para determinar aquellos faltantes y/o diferencias que pudieran existir con relación a los Anexos al Convenio.

2.3 Tomando en consideración dichos parámetros, los participantes en la Décima Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica (Lima, 12-15 de agosto 2014), han podido determinar que actualmente los Estados no cuentan con lineamientos adecuados para la autorización y vigilancia de centros de instrucción que pertenecen al propio Estado y que están destinados a la formación de controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica.

2.4 En ese sentido, consideraron necesario desarrollar un documento que brindara a los Estados del SRVSOP lineamientos para la autorización y vigilancia de estos centros, a fin de contar con el cumplimiento efectivo de lo indicado en el Numeral 1.2.8.3 del Anexo 1 *“La instrucción reconocida destinada a tripulaciones de vuelo y a los controladores de tránsito aéreo se impartirá en una organización de instrucción reconocida”* así como los estándares establecidos en el Apéndice 2 del citado Anexo, asegurando igualmente los métodos utilizados para evitar cualquier conflicto de intereses, cubriendo satisfactoriamente las preguntas del protocolo USOAP PEL desde la 3.751 a la 3.769.

2.5 Con tal motivo, se estaría incluyendo en el Programa de Actividades del SRVSOP para el 2015 el desarrollo del protocolo correspondiente, que contendrá procedimientos, listas de verificación y los formularios estandarizados para apoyar a los Estados en este proceso, que ha originado más de un hallazgo en los Estados de la Región.

2.6 También, es importante mencionar que para la instrucción reconocida orientada a la formación de este personal no se considera apropiado desarrollar un reglamento, dado que esta formación la realiza el propio Estados a través de sus centros, por la peculiaridad del proceso que se asocia directamente con el proveedor de servicios de navegación aérea en cuanto a la parte práctica del curso, motivo por el cual no sería posible abrirlo para centros particulares, a diferencia de los LAR 141, 142 y 147.

3. Acción sugerida

Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar conocimiento de las actividades a ser desarrolladas por el SRVSOP en relación a los centros de instrucción reconocida destinados a la formación de controladores de tránsito aéreo; y
- b) exhortarlos a seguir uniendo esfuerzos para un trabajo conjunto en la optimización de la formación de este personal.

-FIN-